



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-88713

Fecha: 07/12/2023 11:50:56 AM Folios: 1

Anexos: 6

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 887 DEL 30 DE OCTUBRE DE
2023

Destino: FLOR ANGELA CHOCONTA CRUZ

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

OK-5

Bogotá D.C.,

Señor(a):

FLOR ANGELA CHOCONTA CRUZ

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 887 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 15 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 887 del 30 de octubre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en seis (06) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitathogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATIÑO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 64aa40a9-4732-4eda-b554-751ab75b01d2

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601-358 16 00
Código Postal 110231
www.habitathogota.gov.co

PG02-PL02 V1



Bogotá D.C.,

Señor(a):

JIMMY JAVIER BOLIVAR BENITEZ

Dirección Electrónica:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 887 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 08 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 887 del 30 de octubre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en seis (06) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Bogotá D.C.,

Señor(a):

JONATHAN STEVEN AGUIAR CARVAJAL

Dirección Electrónica:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 887 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 08 de noviembre de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 887 del 30 de octubre de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en seis (06) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos:

1

Elaboró: SANDRA MILENA PEREZ PATINO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal¹.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surgir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica "Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya.", lo que ocurra primero.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 356 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JONATHAN STEVEN AGUILAR CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No 1033736028, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

Integración al archivo en papel de la página.

(...)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GERALDIN MAIRELY AGUILAR CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No 1022371047, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No. (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021)."

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que éste no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

"(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANYELA FAISULY AGUIRRE SAAVEDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1088283497, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No. (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No. 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que éste no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No. (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No. 901 del 20 de diciembre de 2021)."

Complementario a JUAN CARLOS ALVARADO BOTIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79816423, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No. (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No. 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que éste no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

"(...)"

Que mediante la Resolución 336 del 15 de octubre de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a EDISSON ANTONIO ESQUIVEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022991490, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No. (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No. 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que éste no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUZ MARINA ARANGO BETANCOURT, identificada con cédula de ciudadanía No 26421920, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)"

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos

(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA FERNANDA AVELLANEDA JOYA, identificada con cédula de ciudadanía No 1018491965, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

(...)"

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos

(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ERICA JIMENA BARAJAS MORA, identificada con cédula de ciudadanía No 1018462523, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)"

APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos

(...)"

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YARLEIDIS BERRIO CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía No 1010060777, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APFUTUNEZ 1334	10052771	JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MENDEZ	No reportó el subsidio dentro del plan de pagos
----------------	----------	----------------------------------	---

(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JIMMY JAVIER BOLIVAR BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79798055, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APFUTUNEZ 1334	10052771	JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MENDEZ	No reportó el subsidio dentro del plan de pagos
----------------	----------	----------------------------------	---

(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MIREYA CAMPOS GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía No 52251901, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APFUTUNEZ 1334	10052771	JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MENDEZ	No reportó el subsidio dentro del plan de pagos
----------------	----------	----------------------------------	---

(...)"

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1033749770, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APFUTUNEZ 1334	10052771	JENNIFER ALEJANDRA CASTRO MENDEZ	No reportó el subsidio dentro del plan de pagos
----------------	----------	----------------------------------	---

(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANA MARIA CHIGUASUQUE CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 52314636, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

APT. PROB. D. 24	4007873	IND. 4658	CHIGUASUQUE CASTRO, ANA MARIA	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	-----------	-------------------------------	--

"(...)"

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a FLOR ANGELA CHOCONTA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No 46382098, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

APT. PROB. D. 24	4007873	IND. 46208	CHOCANTA CRUZ, ANGELA	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	------------	-----------------------	--

"(...)"

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a TATIANA CRUZ SANTOFIMIO, identificada con cédula de ciudadanía No 1013634067, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"(...)"

APT. PROB. D. 24	4007873	IND. 46208	CHOCANTA CRUZ, ANGELA	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	------------	-----------------------	--

"(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a HENRY NICOLAS CUBILLOS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1018492947, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

AP. TITULO DE REG. HABITAT	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	NO REPORTAR EL SUBSIDIO DENTRO DEL PLAN DE PAGOS
----------------------------	----------------	-------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JULIETH XIMENA ESPITIA HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1022973329 y FERLEY ALDEMAR MURILLO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No 1023907887, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

AP. TITULO DE REG. HABITAT	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	NO REPORTAR EL SUBSIDIO DENTRO DEL PLAN DE PAGOS
----------------------------	----------------	-------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDY ROCIO FLOREZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)."

No 1023896414, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

AP. TITULO DE REG. HABITAT	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	NO REPORTAR EL SUBSIDIO DENTRO DEL PLAN DE PAGOS
----------------------------	----------------	-------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ROSALBA GALINDO SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 51767277, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

AP. TITULO DE REG. HABITAT	IDENTIFICACION	PROPIETARIO	NO REPORTAR EL SUBSIDIO DENTRO DEL PLAN DE PAGOS
----------------------------	----------------	-------------	--

(...)

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEYDI YOHANA GARZÓN MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 531.29091, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APT-TORRE 10-201	4067355	3023901	GARZÓN MARTÍNEZ LEYDI YOHANA	Se reportan el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	---------	------------------------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 246 del 12 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JHON ALEXANDER JOAQUÍ, identificado con cédula de ciudadanía No 1065097016, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 526 del 03 agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

(...)

APT-TORRE 10-201	4067370	10593705	LAGUNA MORALES ANA MAR	Se reportan el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	----------	------------------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE KATHERINE LAGUNA VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1023939774, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

APT-TORRE 10-201	4067375	10239374	LAGUNA VÁSQUEZ ANGIE KATHERINE	Se reportan el subsidio dentro del plan de pagos
------------------	---------	----------	--------------------------------	--

(...)

Que mediante la Resolución 223 del 21 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOLANDA LUGO SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52189642, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

DEPTO. DE BOGOTÁ	BOGOTÁ	LUCE VALLEJO TOROADA	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos.
------------------	--------	----------------------	---

(...)"

Que mediante la Resolución 210 del 13 de julio de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS ANDRES LUGO VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No 80877868, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

DEPTO. DE BOGOTÁ	BOGOTÁ	LUCE VALLEJO CALVO JAMES	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos.
------------------	--------	--------------------------	---

(...)"

Que mediante la Resolución 254 del 19 de agosto de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEIDY ANDREA MARIN QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No 1097664442, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 527 del 03 de agosto

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente la Caja de compensación Familiar COMPENSAR emitió respuesta al radicado No 2-2023-10770 así:

(...)

De la misma manera, es de precisar que el resto de personas relacionadas en su comunicación no reportaron el subsidio dentro del plan de pagos, por lo que este no fue tenido en cuenta y a la fecha se encuentran debidamente escriturados y registrados como propietarios.

(...)

DEPTO. DE BOGOTÁ	BOGOTÁ	LUCE VALLEJO TOROADA	No reportar el subsidio dentro del plan de pagos.
------------------	--------	----------------------	---

(...)"

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitabogota.gov.co, con fecha de corte 26 de octubre de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta emitida por la Caja de compensación Familiar COMPENSAR respecto al radicado No 2-2023-10770, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011 - Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrita y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No 162, 210, 223, 246, 254 y 336, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	N.º RES. SDHT	FECHA
1	451875	1033736028	JONATHAN STEVEN	AGUIAR CARVAJAL	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
2	542382	1022371047	GERALDIN MAIRELY	AGUILAR CASTILLO	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
3	567335	1088283497	ANYELA FAISULY	AGUIRRE SAAVEDRA	\$ 8.778.030	246	12-08-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	N.º RES. SDHT	FECHA
4	547295	79816423	JUAN CARLOS	ALVARADO BOTIA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
5	317147	1022991490	EDISSON	ANTONIO ESQUIVEL ARANGO	\$ 8.778.030	336	15-10-2020
6	558656	26421920	LUZ MARINA	BETANCOURT	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
7	356344	1018491965	MARIA FERNANDA	AYELLANEDA JOYA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
8	560894	1018462523	ERICA JIMENA	BARAJAS MORA	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
9	532184	1010060777	YARLEIDIS	BIERRO CORDOBA	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
10	528664	79798055	JIMMY JAVIER	BOLIVAR BENITEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
11	534555	52251901	MIREYA	CAMPOS GALINDO	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
12	503863	1033749770	JENNIFER ALEJANDRA	CASTRO MENDEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
13	574437	52314636	ANA MARJA	CHIGUASHUQUE CASTRO	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
14	531714	46382098	FLOR ANGELO	CHOGONTA CRUZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
15	557532	1013634067	TATIANA	CRUZ SANTOEMILIO	\$ 8.778.030	254	19-08-2020
16	553683	1018492947	HENRY NICOLAS	CUBILLOS RODRIGUEZ	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
17	556394	1022973329	JULIETH XIMENA FERLEY	ESPITIA HERNANDEZ MURILLO CARVAJAL	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
18	541251	1023896414	SANDY ROCIO	FLOREZ LOZANO	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
19	574932	51767277	ROSALBA	GALINDO SANCHEZ	\$ 8.778.030	246	12-08-2020
20	508741	53129091	LEIDY YOHANA	GARZON MARTINEZ	\$ 8.778.030	162	29-05-2020
21	520479	1065097016	JHON ALEXANDER	JOAQUIN	\$ 8.778.030	246	12-08-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

ID. HOGAR MCY	Nº	CECILLA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	Nº RES SDHT	FECHA
22	530855	1023939774	ANGIE KATHERINE	LAGUNA VASQUEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
23	532206	52189642	YOLANDA	LUGO SANCHEZ	\$ 8.778.030	223	21-07-2020
24	451872	80877868	CARLOS ANDRES	LUGO VILLALBA	\$ 8.778.030	210	13-07-2020
25	565790	1097664442	LEIDY ANDREA	MARIN OJUEGA	\$ 8.778.030	254	19-08-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones No (s) 162 de 2020, (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 210 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 223 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 246 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 526 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), 254 de 2020 (prorrogada por las resoluciones 527 del 03 de agosto de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 336 de 2020 (prorrogada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021)".

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 OCT 2023

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Comandante Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jilán Yáquez Ovaller – Contralora - Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Lozada Garza – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Aldina Beatriz Piñero Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4+72»
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

FECHA	DÍA	MES	AÑO	R	D	FECHA 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D
-------	-----	-----	-----	---	---	----------	-----	-----	-----	---	---

Nombre del distribuidor
Juan Camino DC10

C.C. **1022435301**

Observaciones
**Cuba 2 pbs
reja verde**

Observaciones
POS 9163

